pro wee

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N°/29-2018-DG-HVLH

Magdalena del Mar, / de Julio del 2018

Visto; la Nota Informativa Nº 154-2018-OADI/HVLH, emitida por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Nota Informativa Nº 084-2018-OEPE/HVLH emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, el literal f) del Artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, establece que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, tiene asignada entre sus funciones, apoyar a la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes;



and the same

Que, con la finalidad de normar y orientar la organización y ejecución de Actividades Docentes, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, remite a la Dirección General el Proyecto de Reglamento del Internado en Psicología del Hospital Víctor Larco Herrera, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que el presente Reglamento tiene como finalidad establecer la organización y funcionamiento de las actividades del internado en Psicología y siendo su objetivo establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de las actividades del internado en Psicología en el Hospital Víctor Larco Herrera, a las cuales deben sujetarse los alumnos, tutores, y demás miembros que intervienen en el proceso.

Que, mediante Nota Informativa Nº 084-2018-OEPE/HVLH, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, refiere que el Reglamento del Internado en Psicología, ha sido revisado y cuenta con opinión favorable, por lo que ha procedido a su visación;

Que, en consecuencia por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución; resulta necesario, formalizar la aprobación del Reglamento del Internado en Psicología del Hospital "Víctor Larco Herrera", mediante la emisión del correspondiente acto de administración;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Adjunto del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA,

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DEL INTERNADO EN PSICOLOGIA del Hospital "Víctor Larco Herrera", el mismo que consta de cinco (05) folios, que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.



Articulo 2.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Víctor Larco Herrera, será la responsable del monitoreo, implementación y cumplimiento del Reglamento que se aprueba mediante la presente Resolución.



Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral de N° 039-2006-DG-HVLH de fecha 08 de Marzo del 2006 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (<u>www.larcoherrera.gob.pe</u>)

Registrese y Comuniquese

Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez Directora General C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCh/MYRV.

C.c. Dirección Adjunta

- c. Oficina de Asesoría Jurídica
- c. Oficina de Apoyo a Docencia e Investigación
- c. Archivo

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA" OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN





REGLAMENTO DEL INTERNADO EN PSICOLOGÍA 2018



REGLAMENTO DEL INTERNADO EN PSICOLOGÍA DEL HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene como finalidad establecer la organización y funcionamiento de las actividades del internado en Psicología en el Hospital "Víctor Larco Herrera".

Artículo 2º: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de las actividades del internado en Psicología en el Hospital "Víctor Larco Herrera" a las cuales deben sujetarse los alumnos, tutores, y demás miembros que intervienen en el proceso en esta Sede Docente.

Artículo 3º: El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en esta Sede Docente para todos los internos en psicología y los profesionales psicólogos que están relacionados con la supervisión de las actividades que desarrollen los internos en el Hospital "Víctor Larco Herrera" durante su permanencia en la Institución.

Artículo 4º: Son Definiciones Operacionales para el presente reglamento:

- a) Pregrado: Actividades académicas que realizan los estudiantes matriculados en instituciones formadoras, para la obtención del grado de bachiller y el título profesional.
- b) Institución formadora: Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.
- c) Practicas pre profesionales: Desarrollo de competencias por estudiantes de pregrado en los campos clínicos y socio sanitarios en las Sede Docentes, acreditados por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, y ejecutada bajo estricta tutoría de la Universidad.
- d) Internado: Periodo correspondiente a las prácticas pre profesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad.
- e) Campo clínico: Espacio de prestación de atención de salud individual en una Sede Docente para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de pregrado.
- f) Sede docente: Establecimiento de salud que cumple los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, acreditada de acuerdo a estándares aprobados por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- g) Ciencias de la Salud: Se entiende a todas aquellas profesionales reconocidas por la Ley Nº 23536 Ley de los Profesionales de la Salud y sus complementarias.





- h) Tutor: Es el profesional de la salud, de la especialidad o de la profesión de la que realiza tutoría, que labora en la sede docente, acreditado por la institución y la universidad, que se encarga directamente de la Tutoría de todas las actividades académicas y asistenciales del interno en la sede.
- i) Coordinador: Docente universitario de la especialidad correspondiente en la sede docente representante de la Unidad de Postgrado, responsable de la ejecución del programa académico y conducir del proceso de adquisición de competencias en las sedes docentes de acuerdo con lo establecido en el programa académico.

CAPÍTULO II: DE LAS ACTIVIDADES DE INTERNADO

Artículo 5°: El internado en Psicología tiene como objetivo capacitar al interno en actividades clínicas asistenciales, actividades psicoterapéuticas y actividades preventivas promocionales.

Artículo 6°: El proceso de admisión es por concurso. Este se realiza una vez al año.

Artículo 7º: La Comisión de admisión al internado en Psicología estará conformada por el (la) Jefe de la Oficina de Docencia e Investigación (OADI) del Hospital, el (la) coordinador (a) de Psicología de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y un (01) representante del Departamento de Psicología. Está Comisión podrá recibir el apoyo de otros profesionales necesarios para llevar a cabo sus funciones de evaluación.

Artículo 8º: La Comisión determinará las normas y disposiciones que se seguirán en el proceso de admisión. Incluirá además la distribución de los ingresantes en los respectivos servicios. Al final del proceso emitirá un informe a la Dirección General del Hospital.

Artículo 9°: La Sede Docente ofertará anualmente un número de plazas para el internado que estará en función de la capacidad instalada del Hospital.

Artículo 10°: Para postular a internado los estudiantes deben presentar

- Solicitud del alumno dirigido al Director (a) General del HVLH
- Carta de presentación del alumno emitida por el Decano de la Facultad y/o Escuela de Psicología de la Universidad
- Certificados de estudios del I al VIII ciclo
- Record de notas
- Curriculum Vitae
- Certificado de buen estado de salud física y mental, expedidos por los servicios de salud de la Universidad o del Ministerio de Salud. Esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis, la vacuna contra hepatitis B
- Credencial de seguro de salud y contra accidentes.

CAPÍTULO III: DE LOS TUTORES DEL INTERNADO







Artículo 11º: Para el desarrollo de las actividades de internado se debe contar con un Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial vigente entre la Universidad y la Sede Docente a la fecha del desarrollo de dichas actividades.

Artículo 12º: Los psicólogos que cumplan las funciones de tutores del internado deben ser personal nombrado o contratado en la sede docente, ambos con un tiempo de ejercicio mínimo en la institución de tres (03) años. No está permitida la enseñanza simultánea a dos o más Universidades.

Artículo 13°: Para el ejercicio de la tutoría del internado se debe contar necesariamente con un contrato entre el profesional psicólogo y la Universidad. El tutor de internado será el profesional psicólogo que cumple funciones asistenciales.

Artículo 14º: El Hospital ofrecerá ambientes y pondrá a disposición equipos para el desarrollo de actividades asistenciales de acuerdo a disponibilidad y priorizando a las Universidades Públicas.

Artículo 15°: El Hospital solo emitirá constancia de prácticas de Internado de Psicología previo informe de los tutores del internado responsables de dichas actividades.

CAPÍTULO IV: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

Artículo 16°: El estudiante debe contar para el ingreso a la institución con un carné de identificación emitido por la OADI el cual debe mantenerlo visible durante su permanencia en el Hospital. Además, la Universidad deberá garantizar la identificación de sus estudiantes proporcionando los elementos respectivos que lo identifiquen como tal.



Artículo 17º: El estudiante debe observar un comportamiento ético y moral que responda a su condición de profesional en formación, manteniendo un comportamiento adecuado y guardando absoluto respeto a sus compañeros, supervisores y personal asistencial, así como a los pacientes y familiares.

Artículo 18º: Cuidar y mantener en buen estado los bienes y recursos que estén al servicio de su formación, responsabilizándose de su deterioro o pérdida.

Artículo 19º: Asistir puntualmente, cumplir con el horario de 30 horas semanales de las actividades asistenciales y extra académicas programadas para su formación y participar con responsabilidad en las mismas.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Uno: El Sub Comité de Sede Docente del Hospital realizará como parte de su labor de inspección y control, visitas inopinadas a los diferentes servicios con el



propósito de evaluar la forma como se está llevando las actividades de internado en la institución.

Artículo Dos: Al presente Reglamento se adjuntará el Plan de Actividades del Internado en Psicología.

Artículo Tres: El (la) coordinador (a) de Psicología de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación asumirá las funciones de coordinador de internado y sus funciones serán:

- Integrar la Comisión del proceso de admisión y evaluación de postulantes al internado
- Programar la rotación de los internos.
- Integrar el Sub Comité de Sede Docente del Pregrado del Hospital,
- Coordinar con los Tutores del internado.



